

## Marc Richir y la legitimidad de las democracias representativas

Andrés Boix Palop<sup>1</sup>

Profesor Titular de Derecho Administrativo  
Universitat de València – Estudi General de València

**SUMARIO:** I. Democracia representativa, encarnación e incorporación. II. La crisis de la democracia representativa meramente incorporativa: “no nos representan”. III. Encarnación democrática y crisis de legitimidad. 1. Encarnación territorial. 2. Encarnación ciudadana. 3. Déficits democráticos, de incorporación y de encarnación, en la Unión Europea

### I. Democracia representativa, encarnación e incorporación

La organización de lo social, la política, la formalización de los mecanismos de toma de decisiones a través del Derecho, tienen mucho de equilibrado entramado que reposa sobre pequeñas convenciones simbólicas que, sin embargo, tienen gran importancia. Una de ellas, capital por cuanto es el origen de casi todas las demás, se refiere a la legitimidad del poder. Poder que se traduce en capacidad de imponer, prohibir, castigar... y que en la tradicional categorización weberiana de la tercera parte de *Economía y Sociedad*<sup>2</sup> ha pasado por diversos estadios respecto de su legitimidad: histórica (piénsese en las monarquías hereditarias), carismática (caudillos militares, por ejemplo, y fenómenos similares) y finalmente una legitimidad racional que sería la propia de las democracias representativas.

La legitimidad racional busca en el pacto social, en las cesiones de libertad de todos a unas instituciones comunes, ya sea en sus formas hobbesianas, ya en las más asumibles y livianas de Locke o en los postulados comunales con orígenes en la idea de *volonté générale* de Rousseau, un fundamento para el ejercicio del poder que, en última instancia, se enfrenta a la necesidad de fundar una comunidad sobre la efectiva idea de participación de la generalidad de los ciudadanos en unas condiciones que, a su vez, respondan a la idea simbólica de constituirse en formas de ejercicio del poder que se correspondan con los intereses, anhelos, voluntad, en definitiva, de los representados.

Entender esta dualidad es imprescindible para una completa comprensión de la finalidad y funcionamiento de las instituciones políticas representativas. Para lo cual resulta muy útil acudir al análisis que Marc Richir realizara, dentro de su estudio de la dimensión simbólica de la política<sup>3</sup>, sobre las distintas dimensiones que ha de cumplimentar el soberano y que, de hecho, ha venido combinando en el pasado. Así, diferencia Richir entre «incorporación» y «encarnación» (*incorporation et incarnation*), explicando que parte del aspecto sublime que permite el funcionamiento del pacto social pasa por el hecho de que el sujeto de soberanía pueda lograr tanto

<sup>1</sup> Contacto por correo electrónico: [Andres.Boix@uv.es](mailto:Andres.Boix@uv.es)

<sup>2</sup> Max WEBER, *Wirtschaft und Gesellschaft*, Tübingen: Mohr, 1922.

<sup>3</sup> Marc RICHIR, *Du sublime en politique*, Éditions Payot, París, 1991.

incorporar al pueblo como, de alguna manera, encarnarlo<sup>4</sup>.

Los modelos de legitimidad históricos en la clasificación weberiana no tienen demasiados problemas para realizar esta doble identificación. Es algo que ha sido estudiado de forma detallada en análisis clásicos como el de Kantarowicz<sup>5</sup>, que trazó de forma muy expresiva los perfiles de las monarquías medievales europeas y los mecanismos que les permitían cumplir con esta misión simbólica a partir del empleo conjunto de lo teológico y de lo político que por ello se confunden en buena parte de la tradición filosófica europea<sup>6</sup>. En los modelos de legitimación carismática, por su parte, la propia construcción del modelo “fuerza” a la incorporación y a la encarnación, anulándolas de alguna manera (no hay política en estos modelos, no hay, pues, necesidad de realización sublime).

La cuestión clave, sin embargo, es hasta qué punto las democracias representativas de corte occidental nacidas con la modernidad, hijas de las revoluciones liberales burguesas, son capaces de cumplir con estas exigencias, o han sido capaces de hacerlo hasta el momento, con suficiente satisfacción. Allí donde una teología al servicio de la monarquías construía ambas cualidades, el paradigma de la modernidad confía en la confusión entre los mecanismos incorporativos y encarnadores. Desde la consolidación del nuevo modelo democrático representativo se impone una suerte de fusión por mera incorporación comunitaria, en tanto que cuerpo electoral, como mecanismo automático de encarnación.

En efecto, la traducción que con mejor o peor fortuna y amplitud, según los casos, han realizado los distintos ordenamientos jurídicos de la conveniencia de apostar por un modelo de legitimidad racional integradora pasa por el establecimiento de instituciones representativas y responsables ante los ciudadanos. El cuerpo electoral determina quiénes pondrán en marcha las políticas y (más o menos) cuáles habrán de ser éstas, lo que permite entender intelectualmente que las normas tienen su origen en los ciudadanos (y a medida que ese cuerpo electoral ha ido haciéndose más amplio, incorporando mujeres, personas de otras razas, parte de los extranjeros residentes..., obviamente, con más corrección en la traslación) y que éstos, además, tienen cierta capacidad de control sobre el ejercicio del poder realizado por quienes, directa o indirectamente, son elegidos para ello.

Como puede verse, el modelo de democracia representativa occidental más usual ha alcanzado niveles de legitimidad racional muy elevados basados en la idea de incorporar al proceso deliberativo y de toma de decisiones a crecientes capas de la población por mecanismos que, si bien pueden ser criticados por ser en ocasiones más formales que materiales, permiten la efectiva incorporación de los súbditos, convertidos así en ciudadanos. Nos encontramos así con una antropología política que se desentiende hasta cierto punto de la segunda variable que comentábamos, pues la mera incorporación ciudadana es tenida por código significativo ciego de la encarnación<sup>7</sup>. La cuestión es si, en efecto, ello puede ser así o lo es así siempre. ¿Basta la incorporación, por completa que sea, para cumplir enteramente y con total satisfacción las exigencias de legitimidad que un sistema político ha de

<sup>4</sup> Pablo POSADA VARELA, “En torno a la singladura filosófica y fenomenológica de Marc Richir”, en *Eikasia – Revista de Filosofía*, n° 40, septiembre 2011, pp. 239-290.

<sup>5</sup> Ernst KANTOROWICZ, *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, 1957.

<sup>6</sup> M. RICHIR, op. cit., p. 88.

<sup>7</sup> M. RICHIR, op. cit., p. 107.

cumplir de forma simbólica?

## II. La crisis de la democracia representativa meramente incorporativa: “no nos representan”

Tras unas décadas en que el modelo representativo había parecido funcionar de forma satisfactoria, en un contexto, el posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el que el pacto social occidental había quedado hasta cierto punto condicionado por la competencia que suponía la existencia del bloque soviético y, por otro lado, por varias décadas de crecimiento económico que habían aumentado notablemente los niveles de bienestar, parece evidente que la hegemonía global de la economía de mercado que se ha instalado en las dos últimas décadas ha acabado por modificar algunas condiciones políticas de base y el funcionamiento de nuestras democracias, lo que ha conducido al cuestionamiento de algunas de las bases del modelo representativo tradicional<sup>8</sup>.

En este sentido, han cobrado desde la última década del siglo XX y a lo largo de la primera del siglo XXI nuevo vigor gran parte de las tradicionales críticas marxistas al modelo de democracia representativa calificada, en estas visiones, como meramente “formal”. La existencia de canales de participación, de incorporación, no serían tales en la práctica, sino mera fachada, pues el acceso materialmente relevante a la toma de decisiones depende de unas condiciones socioeconómicas vedadas a la mayoría de la población. La crítica marxista ha incidido tradicionalmente en la insuficiencia de las elecciones como mecanismo para conseguir una democracia real, completa y digna de ese nombre<sup>9</sup>. Y ha puesto de manifiesto hasta qué punto las estructuras de poder subyacentes a toda sociedad y estructura de poder consolidada son reforzadas por los mecanismos institucionales y aparentemente inclusivos de las democracias occidentales, hasta el punto de rebajar, de nuevo, el estatuto de ciudadano al de súbdito, siervo de un entramado de poderes que, aunque más amables, son igualmente excluyentes<sup>10</sup>.

Como es sabido, estas críticas sobre la realidad no incluyente ni incorporativa y por esta razón únicamente formal de nuestro sistema democrático no suelen, sin embargo, ser tenidas demasiado en cuenta (sobre todo a la vista de las alternativas) ni han prendido nunca en exceso en la población. Desde un punto de vista político no han sido, en definitiva, nunca demasiado relevantes ni han socavado de forma sustancial el apego más o menos difuso pero amplio que casi toda la ciudadanía tiene por el modelo occidental de democracia y Estado de Derecho. Incluso desde posiciones exigentes con la democracia y socialmente críticas se ha consolidado la idea de que la democracia deliberativa e inclusiva, si bien no ideal en todas sus manifestaciones, era y es la mejor manera de dar cauce a las ansias de transformación social, de mejora, de nivelación así como, también, de una mayor profundización en la participación<sup>11</sup>.

Sin embargo, el descontento social más o menos generalizado que no se llegó a suscitar nunca respecto de los problemas de efectiva inclusividad democrática de nuestro modelo representativo ha aflorado, repentinamente, en los últimos tiempos. Todas las críticas a la excesiva preponderancia de lo formal que nunca habían hecho mella a

<sup>8</sup> Pascal BRUCKNER, *La mélancolie démocratique. Comment vivre sans ennemis?* Éditions du Seuil, Paris, 1990.

<sup>9</sup> Serge-Christophe KOLM, *Les élections, sont-elles la démocratie?* Éditions du Cerf, Paris, 1979.

<sup>10</sup> Juan Ramón CAPELLA, *Los ciudadanos siervos*, Trotta, Madrid, 1994.

<sup>11</sup> Norberto BOBBIO, *El futuro de la democracia*. Plaza Janés, Barcelona 1985.

nuestras instituciones ni cuestionado la efectiva incorporación ciudadana material al proceso de toma de decisiones, de repente, en un contexto de consolidación mundial del capitalismo y de la economía de mercado, junto al descontento derivado de una profunda crisis económica, ha derivado en movimientos ciudadanos, cada vez más amplios, nucleados en torno a lemas como “No nos representan”, “Somos el 99%” que en distintos países, desde Estados Unidos a España, pasando por Israel o Alemania, están poniendo de manifiesto la incapacidad simbólica de las actuales instituciones, no ya tanto para incorporar correctamente, sino más probablemente para encarnar correctamente (o al menos suficientemente) al pueblo como sujeto de soberanía.

En efecto, el *leit-motiv* común a las diferentes movilizaciones, en el fondo, ha pasado a poner el foco sobre los déficits de encarnación antes que sobre los de incorporación. Junto a las críticas tradicionales a las insuficiencias participativas de nuestra democracia representativa, el acento ahora se centra en la existencia de una “casta” de gobernantes que por su condición, entorno, situación, trabajo, etc. no forman parte realmente del pueblo, no encarnan correctamente al sujeto de soberanía sino que en el fondo son manifestación simbólica de otra realidad, de otras preocupaciones, de otro grupo social. La disociación entre los dos cuerpos de la democracia representativa (representantes y representados) por esta razón constituiría una evidencia clara de la falla en la construcción sublime de nuestras instituciones democráticas.

Gran parte de las protestas y movimientos tienen que ver, de hecho, no tanto con que quienes participan en ellos piensen que el sistema no funciona y que los mecanismos representativos no sirven a su objetivo (de hecho, las manifestaciones son más bien expresivas en sentido contrario) sino con la sensación de que hay una falla al establecer un modelo que crea unas castas diferenciadas que no logran encarnar correctamente al pueblo al que debieran representar pues acaban viviendo en un mundo diferenciado. El problema no es de existencia o no de mecanismos de representación. El problema es de falta de identidad entre representantes y representados. Los mecanismos de incorporación no se cuestionan, e incluso se entienden como correctos, pero se analiza críticamente su capacidad para lograr unas instituciones que sean una correcta encarnación del soberano.

Paradójicamente, el propio sistema institucional producido por nuestros modelos democráticos había detectado esta falla con anterioridad a las protestas y a que la población haya sentido como un problema la desconexión simbólica referida y por esta razón se han producido en los últimos años intentos de acoplar a las dinámicas representativas “incorporativas” otras dinámicas de tipo “encarnador”. Es interesante dar cuenta de alguno de estos procesos y de su significación por cuanto permiten construir una idea acabada en torno a la importancia de esta dimensión, pero también de las dificultades de tratar que inevitablemente supone tratar de formalizar y encauzar un aspecto tan lábil e inaprensible (por ello, precisamente, sublime) como es la efectiva capacidad encarnadora de un sistema de legitimidad racional<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Takis FOTOPOULOS, *Towards an inclusive democracy*. Londres y Nueva York, Casell, 1997.

### III. Encarnación democrática y crisis de legitimidad

#### 1. Encarnación territorial

Una primera dimensión del problema de la insuficiencia de los mecanismos de incorporación democrática se manifiesta en aquellos Estados complejos desde un punto de vista territorial y nacional. Más allá de soluciones de tipo federal o confederal, el diseño democrático representativo suele basarse, en busca de una legitimidad de tipo racional, en modelos inclusivos donde los ciudadanos quedan incorporados en pie de igualdad en tanto que ciudadanos. Las comunidades, ya sean territoriales o nacionales, no son agentes ni sujetos tenidos en cuenta a estos efectos.

Sin embargo, cada vez con más frecuencia los procesos constituyentes atienden a este factor, de manera si se quiere simbólica en ocasiones, pero sin duda como elemento de encarnación adicional para aunar a la efectiva incorporación de las diferentes etnias y territorios un sentimiento de comunión con el sujeto de soberanía que la mera inclusión representativa no habría conseguido. Así, por ejemplo, iniciativas constitucionales recientes (como puede ser el caso, y es el más acusado en esta línea, de la nueva Constitución boliviana de 2009) están superando el canon de la modernidad al incluir como sujetos de soberanía compartida e intermedia a numerosos grupos y comunidades. Los efectos prácticos en términos de incorporación no son siempre demasiados (y en todo caso, acaban debilitados posteriormente en complejo juego de contrapoderes donde vuelve a primar la dimensión puramente incorporativa), pero el resultado simbólico es indudable. Un Estado así constituido encarna de manera muy diferente al pueblo que hay detrás del mismo. Conviene preguntarse, eso sí, hasta qué punto será por ello, efectivamente, más representativo.

En ocasiones los efectos simbólicos son mucho menos acusados pues las transformaciones son más tímidas, pero incluso en modelos de racionalidad inclusiva a partir de criterios de representatividad por la incorporación ciudadana en tanto que miembros de la nación, única e indivisible, como es el caso de la República francesa se aprecian fisuras en este sentido. Así, quebrando la tradición republicana unitarista, la Ley constitucional 2003-276 de 28 de marzo de 2003 relativa a la organización descentralizada de la República introdujo novedades simbólicamente importantes en la Constitución francesa hasta el punto de referirse al hecho regional en el primer artículo de la misma, que tras la modificación afirma la organización descentralizada del país. Igualmente significativo es el hecho de que se haya incluido el reconocimiento de las lenguas regionales como acervo patrimonial y cultural francés (artículo 40) en lo que sin duda es un esfuerzo por atender a esa dimensión referida a la encarnación a que nos referíamos.

Resulta evidente que, con mayor o menor dimensión, hay una creciente preocupación por atender a ciertos aspectos simbólicos que permitirían una mejor “encarnación” del soberano en su diversidad territorial y nacional. La toma en consideración del hecho regional e incluso la interposición de etnias o comunidades como sujetos intermedios de soberanía es una prueba clara. La incidencia de estos mecanismos es tanto mayor cuanto (como en el caso de Bolivia) suponen interferencias respecto de las dinámicas clásicas y tradicionales de articulación de la

representatividad en su faceta incorporativa. Esto es, cuando alteran los equilibrios y resultados de las preferencias de los ciudadanos expresadas al votar.

Algo que ocurre también, y en mucha mayor medida, con un segundo tipo de medidas que cada vez son más frecuentes: las que alteran directamente la elección de representantes para que éstos reflejen mejor, de manera más ajustada, el cuerpo electoral. Varias medidas de este tipo existen ya en numerosos países en relación, por ejemplo, al equilibrio de género de los representantes. Conviene analizar mínimamente el caso.

## 2. Encarnación ciudadana

El mecanismo de elección de representantes usual en una democracia representativa se base en ciertas reglas sencillas: cada ciudadano vota de acuerdo con sus preferencias, sus votos han de valer más o menos lo mismo (idealmente, de hecho, debieran valer exactamente lo mismo) y a partir de esta expresión de preferencias se conforma un cuerpo de representantes que, tengan poco o mucho que ver a efectos de identidad con los representados, tendrán toda la legitimidad para tomar decisiones en su nombre pues serán manifestación de ese proceso de incorporación en que se basa la legitimidad racional del poder.

Sin embargo, de un ejercicio democrático realizado en estos términos pueden derivarse resultados con sesgos evidentes. Como, de hecho, ocurre. Los representantes, por lo común, no suelen ser una extracción simbólicamente mimética de los representados. Probablemente, de hecho, es bueno que así sea y éste es uno de los efectos positivos de una democracia representativa. Ahora bien, que generalmente pueda tenerse por positivo este efecto (cierta idea de “selección positiva”) no esconde el hecho de que, a su vez, también puede reforzar a las élites sociales, económicas, culturales... preestablecidas. Lo que abundaría en la idea de que estos elegidos, por muy democráticamente que lo hayan sido, “no nos representan” o, al menos, no representan al común de los ciudadanos. Y, sobre todo, certifica un gran alejamiento entre cuerpo electoral y representantes que puede afectar al componente simbólico, al vector encarnación, que como explica Richir es una dimensión política que no por sublime ha de quedar desatendida. Sino, más bien, al contrario.

De nuevo frente a esta situación se han aprobado normas en distintos países tratando de alterar las dinámicas representativas incorporativas en beneficio de una mayor identidad representantes-representados que realice con mayor corrección el ideal de encarnación democrática. Es el caso, por ejemplo, de la Ley Orgánica española 3/2007 que consagra diversas medidas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres y que, entre otras cosas, establece con carácter obligatorio medidas como las listas electorales paritarias<sup>13</sup>.

Los problemas que una medida de esta índole supone si la contrastamos con el paradigma democrático representativo clásico son evidentes. De hecho, un exquisito respeto al principio de igualdad formal y de no discriminación permite afirmar que en un sistema sin correctivos nos encontramos con un ejercicio por parte de los electores, ya sean mujeres u hombres, de sus derechos de sufragio activo y pasivo en uso de su libertad y mejor

<sup>13</sup> Andrés BOIX PALOP, “Medidas para la presencia equilibrada de mujeres y hombres en cargos representativos (DA 2ª LO 3/2007)”, *Comentarios a la Ley de Igualdad*, Ed. La Ley, Madrid, 2008.

criterio, máxime cuando el disfrute de estos derechos a hombres y mujeres es reconocido a ambos sexos de forma idéntica. Es por ello muy cuestionable en una lectura clásica la conveniencia de que el ejercicio de derechos como el de sufragio, claves en la conformación del cuerpo social como tal y en la construcción de un sistema representativo, haya de ser legalmente orientado hasta el punto de determinar cuotas mínimas.

La ley española (como otras muchas equivalentes cada vez más frecuentes) entiende, por el contrario, que una mejor *representatividad* pasa por el principio de composición equilibrada de los órganos representativos y que la hasta la fecha insuficiente participación de mujeres en la vida pública, que se agrava en el ejercicio de cargos de responsabilidad, es consecuencia no tanto de un ejercicio libre de los derechos de sufragio, activo y pasivo, como del sesgo que introducen todo género de discriminaciones latentes contra las mujeres, que impiden que compitan y participen en igualdad de condiciones, con el resultado de un déficit de representatividad real. Esta situación no sólo supone perjuicios para las mujeres, sino para el conjunto del cuerpo social, ya que como consecuencia de esta discriminación no se traslada exactamente a las instituciones sus verdaderas composición, inquietudes y voluntad.

En el fondo, este tipo de medidas también están poniendo en duda la propia esencia del carácter único del sujeto de soberanía, cuarteándolo e introduciendo estadios intermedios que no serían admisibles desde una visión clásica<sup>14</sup>.

Por eso países donde este tipo de consideraciones han tenido históricamente un mayor peso, como de nuevo es el caso francés, han sido más reacios a admitir este tipo de medidas con carácter imperativo. Lo que no significa que no hayan avanzado también en esta dirección. Así la Ley constitucional 99-569 de 8 de julio de 1999 relativa a la igualdad entre mujeres y hombres ya introdujo unas primeras medidas al respecto y en la actualidad, por ejemplo, distintos mecanismos indirectos (multas a los partidos políticos que no tienen una composición equilibrada en la Asamblea Nacional) no impiden ni prohíben que haya desequilibrios a favor de algún sexo, pero sí establecen claros incentivos en dirección a la paridad. Incluso las tradiciones más apegadas al carácter único de la nación, del cuerpo electoral, del sujeto de soberanía han acabado aceptando su relativo cuarteamiento para lograr una mejor expresión de su encarnación simbólica. O, al menos, lo intentan.

Estas medidas ponen de manifiesto, al menos, varias cuestiones. En primer lugar, la conciencia plena que, desde los propios sistemas representativos se tiene de la insuficiencia de una democracia que atienda únicamente a la perspectiva incorporadora. Y, a su vez, el esfuerzo por lograr que representantes y representados no sean muy distintos, al menos en ciertos elementos (como es la cuestión de género) que pueden suponer una línea de fractura demasiado evidente. Si la sociedad, el cuerpo electoral, tiene unas determinadas características, una democracia, entendida en estos términos, no ha de procurar sólo la incorporación efectiva de sus miembros con el reconocimiento de sus derechos al voto y demás elementos del estatuto activo de ciudadano sino que, además, ha de tratar de que sea posible una comunión simbólica sublime, empleando la terminología de Richir. En este sentido cabe leer pues este tipo de reformas. Unas medidas que cambian el modelo clásico de democracia liberal, que han sido por ello muy criticadas, pero que sin duda están tratando, probablemente con torpezas e imprecisiones, con los inevitables balbuceos de quien comienza a experimentar con nuevos instrumentos, de responder a esa necesidad de

<sup>14</sup> Louis FAVOREU, “Principio de igualdad y representación política de las mujeres. Cuotas, paridad y Constitución”, *Revista española de Derecho Constitucional*, nº 50, 1997, pp. 13-28.

encarnación. A esa exigencia de que la ciudadanía se sienta representada no sólo por poder participar sino también por sentir, y visualizar, que quienes son elegidos para gobernar y ejercer el poder son algo igual, y no distinto, a nosotros mismos.

### *3. Déficit democráticos, de incorporación y de encarnación, en la Unión Europea*

La Unión Europea, es un tópico decirlo, ha padecido históricamente un importante “déficit democrático”. Abundan las reflexiones al respecto y son muchos los que cuestionan las ventajas de un modelo muy burocrático y desconectado de las presiones ciudadanas que, lejos de proteger contra populismo y demagogias (como sus apologetas tradicionalmente han defendido), parece tener que ver con la adopción de decisiones no necesariamente buenas para el común de la ciudadanía europea y, sobre todo, con mecanismos de control poco eficaces. Más allá del necesario debate al respecto, interesa ahora perfilar mínimamente el problema a la luz de las dos dimensiones resaltadas por Marc Richir. ¿Cuánto del déficit democrático de la Unión Europea es un problema de incorporación y cuánto un problema de encarnación?

En materia de encarnación la Unión Europea tiene, en efecto, un problema, aunque desde una perspectiva estrictamente formal y siguiendo criterios de lógica racionalista aplicada a las instituciones se haya defendido históricamente que no. La legitimidad indirecta de las instituciones europeas (que en su gran mayoría son deudoras de las autoridades nacionales, con la excepción del Parlamento europeo, de limitadas competencias y escaso peso práctico) y de quienes adoptan las decisiones a escala de Unión Europea se ha tenido por suficiente y, sin duda lo es desde un punto de vista jurídico y técnico, pero no puede esconder la insuficiencia de la misma cuando, a efectos prácticos, más (y cada vez más importantes) decisiones que afectan a la vida de los ciudadanos se toman en esa esfera. Y, por mor de hacerse con esos mecanismos indirectos, se acaban adoptando sin un efectivo control democrático ciudadano. La capacidad incorporadora de los mecanismos de representatividad tradicionales se agota con facilidad cuando hay demasiados escalones interpuestos. Por ello, a partir del momento en que muchas e importantes decisiones son adoptadas en una determinada instancia es importante que ésta tenga un sistema de control democrático con incorporación directa y no derivada.

Ahora bien, siendo extraordinariamente importante y crecientemente disfuncional (como se constata en el proceso de toma de decisiones y la deficiencia de los controles) esta falla en la vertiente incorporativa del proceso democrático en la Unión Europea, sin embargo, la verdadera raíz del problema se refiere, sobre todo, a un clamoroso ejemplo de los problemas de legitimidad que a todo el sistema le acaban aquejando, hasta el punto de poder hacerlo entrar en crisis, cuando un andamiaje democrático desatiende totalmente los mecanismos de encarnación. En la medida que, y mientras que, el sentimiento europeo y de comunión han existido, siquiera fuera de manera difusa, en la ciudadanía de los diferentes socios de la Unión, el problema no se ha manifestado, pero desde el momento en que la crisis económica de la primera década del siglo XXI ha hecho primar intereses nacionales sobre consideraciones europeas de forma más o menos general se ha hecho sentir cada vez con más claridad el problema que supone carecer de personas o instituciones que encarnen el espíritu europeo.

En este sentido, y al margen de un disfuncional modelo de toma de decisiones y del establecimiento de un sistema de incentivos ciertamente contraproducentes para sus diferentes socios, no conviene perder de vista que el escaso apego de los ciudadanos europeos de la Unión puede tener mucho que ver, también, con la crisis. Este desapego, a su vez, es muy probable que en parte (y quizás en gran parte) esté influido por la sensación de que las decisiones adoptadas por la Unión Europea “no nos representan”. Lo que da una idea de que algo está fallando, tanto en cuanto a la efectiva capacidad de hacer sentir a los ciudadanos europeos incorporados a la toma de decisiones como, sobre todo, desde una perspectiva simbólica encarnadora que, como bien señalaba Richir, es consustancial a la construcción de todo espacio político viable.

